

A	:	JHULY LUNA OLMOS DE REATEGUI. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (E)
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OS N° 20221010 - SEGUNDO ENTREGABLE
FECHA	:	22 de diciembre de 2022

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA



Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20221010 por el “Servicio de aplicación de encuesta sobre percepción de OSIPTTEL”, suscrito con el contratista IPSOS OPINION Y MERCADO S.A., a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 16 de noviembre de 2022, se notificó la Orden de Servicio N° 20221010 por el “Servicio de aplicación de encuesta sobre percepción de OSIPTTEL” con la empresa IPSOS OPINION Y MERCADO S.A., en adelante El Contratista, por un monto de S/ 34,692.00 (Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Noventa y Dos con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 20 de diciembre de 2022, la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales remitió el Memorando N° 00993-OCRI/2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20221010, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia el Servicio de aplicación de encuesta sobre percepción de OSIPTTEL.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9 indica que el contratista tiene plazo para la presentación del 2do Entregable dentro de nueve (09) días calendarios contados a partir del día siguiente de presentado el primer entregable, el cual fue presentado el 18 de noviembre de 2022 con registro SISDOC N° 45773-2022/MPV. Por lo tanto, el plazo máximo fue hasta el 27 de noviembre de 2022.
- 2.3 Considerando que el día 27 de noviembre de 2022 fue domingo, se aplica el artículo 183 del código civil: “Artículo 183° - El plazo se computa de acuerdo al calendario gregoriano, conforme a las siguientes reglas: (...) 5. El plazo cuyo último día sea inhábil, vence el primer día hábil siguiente”. En ese sentido, el contratista tuvo hasta el día lunes 28 de noviembre de 2022.
- 2.4 Mediante Carta S/N recibida el 29 de noviembre de 2022 (registro SISDOC N° 47473-2022/MPV) el Contratista presentó el 2do entregable. En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso.
- 2.5 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la entrega del 2do entregable por un total de un (01) día, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 12 de los términos de referencia, aplicando la formula señalada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones¹.

CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 34,692^2}{0.40 \times 9^3} = \frac{3,469.20}{3.6} = S/ 963.67$
- Monto Total de la Penalidad por 01 día = $S/963.67 \times 1 = S/ 963.67$

¹ Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: $F = 0.25$ y b.2) Para obras: $F = 0.19$.

² Conforme al numeral 12 de los TdR, el monto a pagar es el 100% del monto total contratado por la presentación del 2do entregable.

³ Conforme al numeral 9 de los TdR, el plazo para la presentación del 2do entregable es dentro 09 días calendarios.



III.-CONCLUSION:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente:

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del 2do Entregable.
- 3.2 En tal sentido, la nota de débito a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista IPSOS OPINION Y MERCADO S.A. por la demora en la presentación del 2do entregable, asciende a la suma de S/ 963.67 (Novecientos sesenta y tres con 67/100 Soles).

Atentamente,

